

TEXTOS Y DOCUMENTOS

UN PROYECTO DE CODIGO PARA CHILE

A. INTRODUCCIÓN

En la Biblioteca del University College de la Universidad de Londres, que custodia los manuscritos de Jeremías Bentham, hemos encontrado el presente documento¹, que nos parece de extraordinario interés, pues es un claro ejemplo de las ideas racionalistas, que tanta importancia jugarían en los primeros teóricos y legisladores de la naciente República chilena.

La figura de Bentham es demasiado conocida como para ser analizada en estas breves líneas introductorias; queremos solamente hacer notar el interés con que éste veía las cosas del Nuevo Mundo y lo familiarizado que parece estar con los hombres e ideas de los nacientes Estados, y en particular con O'Higgins, cuya educación inglesa era, sin lugar a dudas, un punto que consideraba de importancia, en orden a instaurar una nueva sociedad, de acuerdo a los propósitos que perseguía.

Resulta también interesante constatar la conexión de Bentham con el español José Joaquín de Mora, que no mucho más tarde a la fecha en que esta carta fue escrita, llegaría al país a ejercer amplio magisterio, enmarcado en gran medida en las ideas que propone el pensador inglés.

No hay constancia si la presente carta fue enviada a su destinatario. Tampoco se sabe a ciencia cierta su fecha de redacción, pero todo hace suponer que fue escrita en mayo de 1821 o 1822. Evidentemente, la misiva está incompleta y junto al documento no aparecen los testimonios a los que alude Bentham.

Permitásenos, por último, agregar algo con respecto a su traducción: ésta ha sido casi literal, pero el lenguaje y giros idiomáticos empleados por su autor son a veces oscuros y repetitivos, lo que nos ha obligado, para seguir sus ideas, a alterar algún orden de su texto.

PATRICIO ESTELLE M.

B. TEXTO

Señor,

Esta misiva tiene por principal objeto el respetuoso ofrecimiento de mis servicios, en el carácter de redactor y compilador de un Código de Leyes, para todo el territorio sobre el cual vos presidís sus destinos.

Para formaros una base tolerable en la aceptación de un asunto de esta naturaleza, se requiere que se manifieste algo más que la concepción interna que le dio nacimiento. Para un fin como éste, es necesario en aras de la equidad, dedicarle suficiente tiempo, no siéndolo menos su elaboración.

¹ Su ubicación es la siguiente: University College, Bentham Ms. Box 60.

En el presente caso, la prueba más directa bajo la cual la naturaleza del asunto se muestra, es la colección de trabajos, a los cuales, la vocación a este propósito por más de cincuenta años le han dado nacimiento.

La voluminosidad del total de esta obra es tal, que en esta ocasión se excluye en forma efectiva esta clase de prueba, quedando sólo esa especie de evidencia circunstancial que proporcionan los testimonios por su naturaleza: evidencias que se muestran con un grado de provocativa fuerza ya que dependen de las fuentes originarias y atestiguan por parte del autor mayor o menor grado de aptitud.

Me jacto que de entre ellos, no encontraréis tantos en relación a la naturaleza de la oferta.

Si mi ofrecimiento os complace y es encontrado de primera calidad, concordará con testimonios que podrían ser interpretados en un momento como de presunción infundada y que no lo son. El orden con que se os presentan estos certificados de competencia, si es que así se pueden llamar, corresponde más a su grado de importancia con referencia a vuestro país, que a un orden cronológico.

Un cuerpo legal armónico y completo que cubra todas las ramas de la legislación es el carácter que tendría la obra propuesta a vuestra consideración. Con tal amplitud, cuya utilidad es manifiesta, no podrá derivarse ningún mal. Sólo los capítulos que aprobéis serán considerados. Vuestra es, pues, la voluntad bajo la cual el carácter que se le quiere dar, le será dado. Vuestro será el primer acuerdo, bajo el cual se la aceptará, apoyada además con la seguridad que ante vuestros ojos encontrará su objetivo final, cual es dar felicidad al mayor número de personas.

Un Código integrado en lengua española como excelsa finalidad de gobierno, confío, será un poderoso resorte que os moverá a dar vuestra aprobación y apoyo a mis trabajos, conjuntamente con los medios necesarios con que vos, como cabeza del pueblo, procuraréis por obtener su aceptación general y definitiva.

Una característica distintiva del Código propuesto será el que ninguna de sus disposiciones se presentará sola, sin su correspondiente explicación que acompañará las consideraciones razonadas y que a juicio del redactor deban ser adoptadas. Tal medida, de por sí, aconsejaría su aprobación de parte de las personas encargadas de estos asuntos, ya que dichas cláusulas serán una fuente de satisfacción al excluir la duda, tanto al simple ciudadano como a los mismos jueces en su carácter de interpretadores de ella, ya que en toda su extensión detendrán las indicaciones correspondientes y sus conexiones entre sí como la subordinación que tengan al gran fin general.

Permitidme, señor, en esta ocasión representaros una verdad llana: un Código integral acompañado de sus correspondientes interpretaciones, no ha sido desde la existencia misma de la ley hasta esta fecha presentado al mundo.

En cuanto a los testimonios en cuestión. En primer lugar, encontraréis algunos del Gobierno de España. Ver A1, A2, A3 y A4. En próximo lugar, hay uno del Gobierno de Portugal, aunque en verdad incompleto. El estado de ese Reino, por un lado, y las dificultosas comunicaciones, por otro, han impedido su total recibimiento. El autor del extracto de la carta que veréis (carta B), es según me han dicho, el hombre más influyente de la nueva Regencia de ese Reino.

En tercer lugar, algunos testimonios de varios Gobiernos y altos funcionarios de los Estados Unidos Anglo Sajones de América. En relación a ello, me

permiso remitirlo a una obra, que he publicado con el título *Escritos sobre la Codificación*, una de cuyas copias se acompaña en el presente memorial.

Cuarto, agregue a éstos la carta que me dirigió Alejandro Emperador de Rusia, para cuya inteligencia la referencia anterior también sirve.

Quinto, numerosas referencias de los redactores y compiladores del principal Código Legal establecido en Francia por el entonces Emperador Bonaparte. Para esto también, la misma referencia basta.

Sexto, las citas que hace M. Bixon, aquel francés empleado bajo la influencia de Bonaparte en la redacción del Código Penal establecido en Baviera. En el *Discurso Preliminar* antepuesto al dicho trabajo que constituye un folio demasiado vasto para acompañar a este memorial, se hacen numerosas referencias a mis trabajos de legislación, en particular a aquellos que han sido publicados en lengua francesa. En comparación, hay muy pocas de autores vivos o muertos, a excepción, naturalmente, de los que directamente tuvieron que ver en el antedicho Código Francés. En octavo y último lugar, encontraréis uno de los varios testimonios que en diferentes ocasiones he solido recibir del Gobierno de mi propio país, de aquel país en que he nacido y he sido criado y cerca de cuya metrópoli ha transcurrido la mayor parte de mi vida. Los documentos, que expresan la opinión que se tiene de mí y de mis obras, se encuentran bajo la letra D.

Debe hacerse una observación, que si no se hace puede conducir en un primer momento a una impresión errónea. En el primer cuerpo de documentos que acompañan a esta carta, se puede inferir que me presento en el carácter de amigo de España, como me reconoce su Gobierno. Estas circunstancias, sin embargo, no pueden ser vistas como signo de tal carácter, sino se las consideran en su conjunto general, es decir, en relación al vasto conglomerado de Estados que sus gobernantes han acostumbrado en denominar como "Provincias Ultramarinas" y cuyo sentido se puede aplicar tanto al todo, como a un lugar en particular. La prueba de este aserto puede verse en un trabajo que titulé *Desprendersé de Ultramaría*. Con sólo ver la lista de sus distintos capítulos os podréis formar el concepto, naturaleza y método de raciocinio que me llevó a la conclusión del título de dicha obra, que demuestra la verdad que se pretende.

Con respecto a los testimonios de España se necesitan también algunas breves explicaciones. Con la certeza de la importancia que mis obras habían cobrado recientemente en la opinión de los liberales de España, la revolución me pareció el momento más favorable para completar y dar efecto a las ideas que explicaba en mis obras. En el Código Constitucional de España, la felicidad de la mayoría se expresa en los artículos 4 y 13, que constituyen el fundamental y último propósito de la forma de gobierno por él instituido y que ha sido por cerca de sesenta años la única y legítima finalidad de cualquier gobierno.

Tuve, además, ocasión de formular un plan, para una especie de papel moneda, proyecto novedoso que encontró aceptación de las autoridades pertinentes de mi Gobierno. Este interés, sin embargo, fue torpedeado por una causa que plenamente había anticipado y fue, a saber: la inseguridad de una insuperable resistencia por parte de los intereses estrechos y siniestros del Banco de Inglaterra.

Como sabía, lo que era por lo demás una especie común en todo el mundo, de la aflictiva situación pecuniaria del gobierno español, que desde mi punto de vista era sólo un mal menor en relación al fin último, pensé que ese pro-

yecto podría servir de camino para ayudar al fin mayor. Por corresponsal en España, he tenido a un eminente personaje político y literario, José Joaquín de Mora, editor por mucho tiempo del periódico titulado *El Constitucional*. A él di instrucciones sobre este asunto, expresándole el deseo de obtener la aceptación favorable de parte de aquel gobierno de mi proyecto integral de *Código Legal*, haciéndole también mención de la cuestión del papel moneda y agregando que si fuera necesario a ese particular fin, no desdenaría en emplear mis esfuerzos en aconsejar el adoptar para España el sistema de papel moneda, que ya había propuesto para Inglaterra.

No sé si el Sr. Mora explicó a su gobierno la conexión por mí establecida entre uno y otro proyecto; lo que sí sé, es que no mucho después recibí de él una carta, que hacía referencia a una del Ministro de Hacienda, Canga Argüelles, donde se expresaba la satisfacción con que se había recibido mi proyecto y se le agradecía por habersele remitido. La Misión Española en Londres, a través de su secretario principal, el caballero Diego Colón, recibió también de parte del Ministro de Hacienda de Su Majestad Católica, una comisión para negociar conmigo ese tema, de cuya comunicación cito un extracto del siguiente párrafo, en oposición a mi proyecto: "Una consideración que no pueda dejar de hacerse ver a cualquier persona y muy especial a una de vuestra situación, es la noción de incompetencia radical e incurable por parte de un extranjero a un trabajo de esta naturaleza". "Parece evidente que a simple vista, lejos de ofrecer la más mínima presentación de incompetencia, esta particular circunstancia me presenta a mí una razón más que suficiente de aptitud superior". No traeré a colación los múltiples ejemplos que la historia proporciona. Recuerdo sólo de paso, la misión que enviaron los antiguos romanos a Atenas con el propósito de tener un Código, que dio más tarde origen a la Ley de las XII Tablas. Parecidas circunstancias era la costumbre que en la Edad Media tenían las Repúblicas Italianas de recurrir a un magistrado llamado "Podesta", funcionario cuya autoridad casi ilimitada suplía en aquellas bárbaras épocas el lugar de la ley escrita. Otros ejemplos pueden proporcionar antecedentes para emitir juicios, pero sólo razones sirven para fundamentarlos.

Si el tiempo me lo permite, se acompañará a este memorial un escrito que presentará las consideraciones que hicieron posible esta conclusión.

Como ésta me parece una oportunidad favorable, me permito agregar a esta pequeña colección de testimonios, un panfleto que recientemente he publicado, sobre lo que yo llamo el *Sistema Anticomercial*, es decir, aquel sistema de restricciones a los productos extranjeros, con ideas de fomentar la producción local, teoría que luego de haber tenido aceptación universal, no sólo ha sido criticada durante el último tiempo por escritores y filósofos, sino que ahora se comienza a condenar en este país, después de la larga y amarga experiencia de sus fracasos y desaciertos, por economistas y aún por importantes figuras del Gobierno y Parlamento.

En el parecer de tanto inexperto en Legislación de Gobierno, teoría y práctica se unen. Como los desaciertos de la práctica son enormes, no me sorprendería, si la observación de su universalidad operara como una recomendación efectiva de ello. Si no se me ha informado mal, en vuestro país se han promulgado o están a punto de hacerse algunos reglamentos, que combaten estos mismos males que he denunciado. Una circunstancia notable es que en los Estados Unidos Anglo Americanos, a pesar de la sabiduría que regulan sus acciones, se continúe un apoyo a un sistema tan fuerte como extenso, si

es que me atengo a las informaciones escritas y verbales que continuamente recibo de diversas y competentes fuentes.

En este estado de cosas, os podréis imaginar lo alentador que ha sido para mí, el recibir de parte del representante de esos Estados en este país seguridades tan completas como espontáneas, según veréis, del vuelco de ideas que produjo el panfleto, que ahora someto a vuestro favor. En mis comunicaciones con el Enviado Extraordinario de aquella Comunidad en este Reino, como también con el secretario de la legación (nieto de John Adams, el primer presidente de aquella comunidad), envié sin mayor preámbulo o introducción, hace tan sólo pocos días atrás, una copia impresa de dicho trabajo. Desde entonces no he tenido mayores noticias, salvo estas dos misivas, copias de las cuales se acompañan a los anteriores testimonios.

El país cuyos destinos presidís presenta en estos momentos, por así decirlo, un campo virgen para la legislación.

En este Reino (Inglaterra), si no he sido mal informado, fuisteis educado y según también entiendo, contempláis eventualmente retornar. De ser cierto este rumor, el placer del poder, aquella fascinación que encandila a los hombres en mayor o menor grado cuando aspiran a él, pareciera haber perdido su atracción sobre vos. Si me permitiérais aconsejaros, la dejación que pensais hacer sólo podríais permitirlosa una vez, que a todas vuestras glorias agregarais la de ser para Chile, aquello y mucho más que aquello que Washington fue para los Estados Unidos.

Sí, más de lo que fue Washington, porque a sus glorias grandes como fueron, no pude agregar aquel título superior de legislador: Legislador, que de acuerdo a las más altas luces de su época, cubriera con su labor todo el vasto campo del Derecho.

"Volantes per populus dad jura". ¿Fueron loas tan falsas aquellas que confirieron los romanos a aquel tirano que recibió este cumplido?

Si es cierto lo que se dice de vos, puede esta frase, señor, en verdad ser vuestra, sin que hagáis pago o sacrificio alguno por ello, a menos que consideréis el eventual sacrificio de fraccionar el poder que ostentáis en el altar de la felicidad universal, si es que esto puede llamarse sacrificio.